ACUERDO REGIONAL Nº 0135-2020-GRU-CR

Pucallpa, catorce de agosto de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "*El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*".

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "*El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala; *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2020, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional – Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre, quien solicita citar para la próxima Sesión del Consejo Regional al Ingeniero Noe Klever Guadalupe Baylón – Gerente de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, a fin de que informe sobre la recaudación de entradas al Parque Natural de Pucallpa, desde el mes de marzo al mes de diciembre de 2019; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional – Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre, en su intervención en el debate señalo que, en el año 2019 se recaudó como ingreso al Parque Natural de Pucallpa la suma S/ 484,143 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres y 00/100 soles); sin embargo al Área de Tesorería del Gobierno Regional de Ucayali solo ingreso la suma de S/ 59,299.00 (Cincuenta y nueve mil doscientos noventa y nueve y 00/100 soles), quedando un faltante por ingresar la suma de S/ 424,844 (Cuatrocientos veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles), dinero que hasta el día de hoy se desconoce su destino; motivo por el cual se debe citar al Gerente de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, Director del Parque Natural de Pucallpa y a la persona responsable de la recaudación, custodia y entrega del dinero.

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional: "*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*". Por otro lado, el literal p) del Reglamento antes citado, señala: "*Solicitar la presencia del Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios para que expongan las acciones administrativas relativas a su cargo*".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CITAR para la próxima Sesión del Consejo Regional a los siguientes funcionarios:

1. Ingeniero Noe Klever Guadalupe Baylón – Gerente de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.

2. Director del Parque Natural de Pucallpa.

3. Ronny Manuel Rengifo Lino – encargado de la custodia y entrega de Dinero a la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ucayali.

Se deja expresa constancia, que la participación de los funcionarios es **INDELEGABLES**, debiendo cumplir con presentarse el Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO